ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-12-2026.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El 16 de abril de 2026 se publicó en SECOP II la Resolución 2369 de 2026, por medio de la cual se declaró desierto el proceso SA-SASI-01-2026, que tenía por objeto la adquisición de la dotación de ley para los trabajadores de la Gobernación de Risaralda.

El término del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para presentar recursos contra el acto de declaratoria de desierto transcurrió hasta el día jueves 30 de abril de 2026.

El artículo 2° del Decreto 1978 de 1989 que reglamentó la ley 70 de 1988, establece que el suministro de la primera dotación será exigible a partir del día 30 de abril de cada año, haciéndose necesario adelantar un nuevo proceso de contratación con carácter prioritario para garantizar el derecho de los trabajadores.

Por tal razón, se hace necesario adelantar un nuevo proceso con la mayor agilidad posible dentro del marco legal vigente para dar cumplimiento al deber que tiene la entidad.

1.1. Se determina la necesidad de las diferentes áreas del departamento de la siguiente forma:

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

La Secretaría Administrativa es la encargada de brindar el soporte logístico y funcional de la Administración, mediante la atención y suministro de los recursos humanos, tecnológicos, materiales, informáticos y documentales, en razón a lo anterior y acogiéndose a las facultades legales que le otorga la Ley 70 del 19 de diciembre del 1988 y el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, requiere el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

suministro de la dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios con derecho a la misma correspondiente a tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2026, con destino a los trabajadores oficiales y empleados públicos que laboren al servicio de la Administración Central, que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio, excluyendo las Secretarías de Salud, Deporte, Recreación y Cultura y Educación.

Para satisfacer el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor para los trabajadores oficiales y empleados públicos que laboran al servicio de la Administración Central, se hace necesario adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. En total sería para cubrir la necesidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO (198)** empleados públicos administrativos, vigilantes, empleados oficiales y de servicios generales con derecho a dotación de la Secretaría Administrativa.

SINDICATOS:

Que el día 20 de noviembre de 2019 se firmó la Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones laborales entre el Departamento de Risaralda y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda entre el 1 de enero de 2020 y el 31 inclusive de diciembre de 2023.
Que en lo pactado en la citada convención se encuentran algunos beneficios que buscan el bienestar de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores oficiales y empleados Públicos del Departamento de Risaralda.
Teniendo en cuenta lo anterior, cordialmente me permito solicitarle tener en cuenta durante la presente vigencia, los siguientes artículos relacionados con la dotación, seguro de vida y parqueadero, que se encuentran vigentes para los siguientes sindicatos:

Para el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA:**

ARTÍCULO 35º. DOTACIÓN DE ROPA, CALZADO E IMPLEMENTOS. *A partir del primero de enero del año 2020, el Departamento se obliga a dotar a sus trabajadores (as) de uniformes, ropa, calzado e implementos, mediante entrega cada cuatro meses, a saber: 1º de abril, 1º de agosto y 1º de diciembre de cada año de vigencia de la convención. Mediante un bono por valor de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos ($655.000.oo) pesos cada una.*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

> *A los obreros, personal de grupo de talleres, mineros, se les dará tres (3) dotaciones al año representadas en uniformes.*
>
> *Los implementos de que trata este artículo tales como cascos protectores, máscaras para los mineros, botas de caucho y capas. Se entregarán mediante reglamentación que previamente hará el Comité de Salud Ocupacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** Estas dotaciones serán de buena calidad, las cuales se acordarán previamente con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda. Desde el inicio del proceso licitatorio es decir la elaboración del pliego de condiciones. Los trabajadores, mediante órdenes de suministro, las reclamarán a los proveedores que la Administración designe. Es entendido que para algunos trabajadores (as) por razón de su oficio, se variará la calidad de la dotación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2°.** A partir del primero de enero de cada año, el departamento incrementará el valor citado en este artículo, de la misma forma como se encuentra establecido el aumento salarial contemplado en el artículo 8°. De la convención colectiva vigente. Aumento de Salarios,*
>
> ***PARÁGRAFO 3°.** Este beneficio de que trata este artículo se pagara a todos los trabajadores oficiales afiliados al Sindicato, sin importar el salario devengado."*

De igual forma, en convención suscrita en agosto de 2021 con la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, se equipará la dotación de los trabajadores pertenecientes a este, con la suministrada al SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Esta convención cubre a **2 trabajadores** a los que, según su artículo 35, se les debe suministrar dotación y:

> *A partir del primero (1) de enero de cada año el Departamento incrementará el valor citado en el artículo, de la misma forma como se encuentra establecido el aumento del salario mínimo legal vigente establecido por el gobierno nacional, más cinco (5) puntos.*

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la dotación para el año 2025 fue de $1.325.940 y que la variación del salario mínimo fue del 23%, el aumento de la dotación para la presente vigencia está representado en el 28% y será de **$1.697.203 para cada uno de los trabajadores oficiales afiliados al sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda**.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Nota: Es importante tener en cuenta que la Administración Departamental en el mes de diciembre denunció entre otros artículos, el aumento de salarios establecido en la convención colectiva del sindicato de trabajadores oficiales y empleados públicos del Departamento de Risaralda, mismo que sirve como base para el incremento de la dotación. Una vez se culminen las negociaciones con el sindicato mencionado, las cuales iniciarán en la primera semana del mes de febrero de 2026, se suministrará la información de valor definitivo en que se establecerá la dotación de los trabajadores oficiales afiliados al sindicato de trabajadores oficiales y empleados públicos del departamento de Risaralda. Por tal razón **el valor de la dotación para los trabajadores oficiales afiliados al sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda será ajustado de acuerdo a lo que se pacte como resultado de la negociación entre el Departamento y el Sindicato**.

SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA:

La Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura dentro de su presupuesto de funcionamiento con recursos de tabaco y destinación específica para el deporte mediante el rubro 2.1.2.02.01.002 fondo 58 denominado Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir y Productos de Cuero para deporte del centro de costos 311 por valor de $3.678.000 y acogiéndose a las facultades legales que le otorga la Ley 70 del 19 de diciembre del 1988 y el Decreto 1680 de 1991, requiere el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios con derecho a la misma correspondiente a tres (3) cuatrimestres de la vigencia 2026, con destino a los trabajadores oficiales y empleados públicos que laboren al servicio de la Secretaria de Deporte y que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la administración.

Para satisfacer el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor para los trabajadores oficiales y empleados públicos que laboren al servicio de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura, se hace necesario adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura con el código 80111707 actividad SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026 PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-12-2026.

DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA

El recurso está destinado para dos funcionarios de la dirección de deporte y recreación para la vigencia 2026:

Nivel	Asistencial
Denominación del Empleo	Auxiliar Administrativo
Código	407
Grado	2

Nivel	Asistencial
Denominación del Empleo	Secretario Ejecutivo
Código	425
Grado	9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

La Secretaria de Educación Departamental en el marco de su Misión y acorde a la legislación vigente, tiene la responsabilidad de gestionar y administrar los recursos financieros, no solo en escolaridad sino los destinados a dotar de vestido y calzado al personal administrativo y docente que labora en las Instituciones Educativas oficiales de los 12 municipios no certificados del departamento adscritos a la Secretaria de Educación de Risaralda.

De conformidad con la Ley 70 de 1988, su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y de las facultades otorgadas por la Ley 24 de 1989 en el literal J) del artículo 7°, se establece la obligatoriedad de suministrar en forma gratuita y por tres veces al año, la dotación que incluye **calzado y vestido de labor** a los servidores públicos que laboran al servicio de los Establecimientos Públicos y demás empresas Industriales y Comerciales. Dicha dotación deberá ser suministrada por la entidad territorial respectiva a todos los funcionarios que perciban una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y tengan más de tres (3) meses de servicio en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada entrega en periodos de cuatro (4) meses.

Dicho suministro se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, dentro del marco legal que le sea aplicable, para su asignación se adoptan criterios acordes a la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990 por la cual se adopta el procedimiento para el suministro del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional.

Con fundamento en lo anterior, cada Entidad Territorial debe establecer la forma de contratación y los trámites administrativos que adelantará para la entrega de la dotación y especificar qué tipo de calzado y vestido de labor suministrarán, teniendo en cuenta siempre la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, el tipo de función que desempeña el servidor beneficiado, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, y materiales vinculados con la labor que se desempeña.

Como relevancia social se justifica la dotación, pues los directos beneficiados serían los docentes y personal administrativo en su presentación personal.

De acuerdo a la proyección emitida por la Oficina de Nómina del área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación 6 funcionarios de la Planta Central, 234 Administrativos, 330 Docentes y 2 Directivos Docentes de las instituciones Educativas del Departamento, cumplen las condiciones para ser beneficiarios de la dotación para la presente vigencia.

Lo anterior está enmarcado en el Plan de Desarrollo **"Risaralda Equitativa e Incluyente"** de acuerdo con el Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en los componentes de Talento Humano y Financieros de la Secretaría de Educación Departamental y de los Establecimientos Educativos oficiales de Risaralda"**, inscrito y viabilizado en el banco de proyectos con el código **2024003660058**. **PRODUCTO:** Servicio Educativo. **ACTIVIDAD:** Entregar dotación de calzado y vestido de labor para el personal directivo docente, docente y administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados y la planta central de la secretaria de educación. **INSUMO:** Servicios para la comunidad, sociales y personales.

La Secretaría de Educación Departamental dispone recursos de acuerdo a:

CDP de Funcionamiento N° 2678 del 19 de febrero de 2026 afectando los rubros 2.1.2.02.01.002 de nombre: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39, no requiere Banco de Proyectos por ser recursos de funcionamiento y es destinado a dotación para los funcionarios beneficiarios de planta de la sede central de la Secretaría de Educación.

CDP N° 2677 del 19 de febrero de 2026 con BP-307 del 17 de enero de 2026

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

afectando el rubro 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39 "SGP - Educación - Prestación CSF" y Centros de Costo 1002 y 1001; destinado a la dotación de Administrativos y Docentes beneficiarios de los diferentes Establecimientos Educativos de los doce municipios no certificados de Risaralda y la planta central de la Secretaría de Educación.

Actualmente también se encuentra en trámite otro CDP por valor de $428.983.544 afectando el rubro 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39 "SGP - Educación - Prestación CSF" y Centro de Costo 1003.

También se tiene en cuenta que el artículo 27 del Acuerdo Colectivo vigente *ACTA FINAL PARCIAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES RESPETUOSAS PRESENTADO DE MANERA CONJUNTA POR EL SINDICATO DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA "SER", EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL", SUBDIRECTIVA RISARALDA Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA*, modificado el 21 de febrero de 2024, por la mesa de revisión voluntaria del acuerdo colectivo, determina que:

> ***ARTICULO 27. PRESTACION SOCIAL DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR***
>
> *El Departamento de Risaralda para cumplir con la dotación para vestido y calzado de labor, Ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios, y/o normas que modifiquen ese beneficio, llevará a cabo la contratación correspondiente con respeto de los principios de la contratación estatal, disponiendo que los proponentes cuenten con mínimo de veinte (20) almacenes que distribuyan las prendas y zapatos a entregar a los empleados públicos beneficiarios.*

SECRETARÍA DE SALUD:

El derecho al suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988 posteriormente el Decreto 1978 de 1989, el cual establece en el Artículo Primero:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

De conformidad con la norma citada anteriormente, se infiere que la dotación es una prestación social que consiste en la entrega de un vestido y calzado al personal, con el fin de que estos lo usen en las labores propias que realizan y es por esta razón que la Gobernación de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental está en la obligación de suministrar dotación a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho, 7 trabajadores en SALUD MALARIOS Y SGP, 1 TECNICO ADMINISTRATIVO y 13 trabajadores en SECRETARÍA DE SALUD RC.

Por todo lo discurrido en los acápites anteriores resulta conveniente y oportuna la contratación de suministro de primera, segunda y tercera dotación del año 2026, para personal docente y administrativo de la secretaría de educación de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda y para empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Risaralda, toda vez que la Secretaria de Salud debe acometer el cumplimiento de sus competencias teniendo en cuenta la complejidad de los procesos a cargo, el cual se podrá llevar a cabo con la contratación planteada.

El manejo de los recursos de la Secretaria se establece en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, que determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

El departamento cuenta con la Ordenanza No. 019 de 2007, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACION DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, LA OPERACION Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS DE SUS RECURSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El presente proceso se realiza con cargo a Inversión - Rentas cedidas – Libre destinación, Rubro Uniformes de trabajo – Cerveza Nacional. Por lo anterior, se determina que el contrato que se pretende suscribir se financia con los siguientes

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

recursos:

Fondo 61, Derechos de explotación juegos de suerte y azar de juego, rubro **2.3.2.02.01.002** Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, prendas de vestir y productos de cuero, por valor de $38.619.000.

Por lo cual es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración de la presente contratación, por ser la opción más favorable para la entidad.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras del Departamento, con los códigos 46181600, 53101500, 53101600, 53101800, 53101900, 53102000, 53102700, 53103000, 53111500, 53111600, 53111700, 53111900, 80111601, 80111707, 53102500, 84121800, 91101900.

1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Educación, las demás secretarías no requieren plan de acción por tratarse de recursos de funcionamiento.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

- Teniendo en cuenta que son funciones del Grupo de Administración del Talento Humano, gestionar las actividades tendientes al cumplimiento de la ley aplicable a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo al artículo 1° del decreto 1978 de 1989 que reglamentó la ley 70 de 1988, confiere a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal reglamentaria, el derecho a que la respectiva Entidad les suministre en forma gratuita cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. El mencionado decreto en los artículos 2° y 3° establece que el suministro de la dotación será exigible a partir de los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año y que para tener derecho a dicha dotación el trabajador deberá haber laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro. Adicionalmente, los artículos 5° y 6° ibídem establecen que se consideran como calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio en donde cumplen sus actividades, para el efecto, se definirá calzado y el vestido de labor teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. Por lo anterior, el procedimiento para la entrega de la dotación a que se refiere la norma, se hará a través de Bonos canjeables, para la dotación de calzado y vestido de labor, los cuales serán tarjetas electrónicas intercambiables.

Para satisfacer la necesidad se debe seleccionar un proveedor mediante convocatoria pública, para que suministre la **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN** del año, a fin de cumplir con la presente descripción de la necesidad.

- La **Secretaría Administrativa** aporta recursos de funcionamiento. El rubro afectado por la Secretaría Administrativa es 2.1.2.02.02.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. Rubro 304- 2.1.2.02.02.002-20.
- La **Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura** aporta recursos de funcionamiento. El rubro afectado por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura es 2.1.2.02.01. Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. CDP en trámite. Rubro 311-2.1.2.02.01.002-58.
- La **Secretaría de Salud** aporta recursos de inversión. Fondo 2 Derechos por la explotación por la introducción de licores destilados, **rubro 2.3.2.02.01.002** Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, por valor de $ 36.400.000. Y Fondo 14 Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares, rubro 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, por valor de $2.219.000.
- La **Secretaría de EDUCACIÓN** aporta recursos del Proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE TALENTO HUMANO Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL RISARALDA**, inscrito y viabilizado en el banco de proyectos con el código **2024003660058**. **PRODUCTO:** Servicio Educativo. **ACTIVIDAD:** Entregar dotación de calzado y vestido de labor para el personal directivo docente, docente y administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados y la planta central de la Secretaria de Educación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

INSUMO: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

La Secretaría de Educación Departamental dispone recursos de acuerdo a:

CDP N° 2677 del 19 de febrero de 2026 con BP-307 del 17 de enero de 2026 afectando el rubro 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39 "SGP -Educación - Prestación CSF" y Centros de Costo 1002 y 1001; destinado a la dotación de Administrativos y Docentes beneficiarios de los diferentes Establecimientos Educativos de los doce municipios no certificados de Risaralda y la planta central de la Secretaría de Educación.

CDP N° 2779 del 26 de marzo de 2026 con BP-2999 del 26 de marzo de 2026 afectando el rubro 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39 "SGP -Educación - Prestación CSF" y Centro de Costo 1001.

CDP de Funcionamiento N° 2678 del 19 de febrero de 2026 afectando los rubros 2.1.2.02.01.002 de nombre: Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir y Productos de Cuero por la fuente 39, no requiere Banco de Proyectos por ser recursos de funcionamiento y es destinado a dotación para los funcionarios beneficiarios de planta de la sede central de la Secretaría de Educación.

3. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR: Dotación vestuario y calzado para personal administrativo y docentes, funcionarios públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Risaralda, de las Secretarias Administrativa, Deportes, Recreación y Cultura, Educación y Salud, según **ANEXO Nro.09** Personal (Funcionarios) con derecho a dotación (cantidades) y Fichas técnicas de los elementos requeridos en el **ANEXO Nro.2 (ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS DE VESTUARIO Y CALZADO POR SECRETARÍAS).

Nota: Para el presente proceso la oferta se debe presentar en forma total (ropa y calzado).

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
46181600	Calzado de protección
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53111500	Botas
53111600	Zapatos
73141700	Producción de telas y cuero
91101900	Consultores de modas

3.1.1. Forma de Entrega del bien o servicio: El contratista hará la entrega total efectiva de las tarjetas electrónicas (bonos) y los uniformes objeto del presente proceso, al supervisor del contrato en la dirección de Bienes y Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa del Departamento, piso 4 de la Gobernación de Risaralda ubicada en Calle 19 No. 13-17 de la ciudad de Pereira.
El contratista hará entrega total de la dotación de vestido y calzado, a que tienen derecho los funcionarios de acuerdo a listado de personal que será autorizado y suministrado por el supervisor, en los puntos de venta ofertados.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de Bienes y Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa del Departamento, piso 4 de la Gobernación de Risaralda ubicada en Calle 19 No. 13-17 de la ciudad de Pereira.

2) EL CONTRATISTA hará entrega total de la dotación de vestido y calzado, a que tienen derecho los funcionarios de acuerdo a listado de personal que será autorizado y suministrado por el supervisor, en los puntos de venta ofertados.

3) EL CONTRATISTA cumplirá hasta el final de la entrega de la dotación de vestido y calzado de labor con la calidad de las prendas de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el presente proceso.

4) EL CONTRATISTA responderá en todo caso por el valor total del bono para dotación de vestido y calzado de labor que le corresponde a cada uno de los funcionarios.

5) EL CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega de los porcentajes de calzado y vestido solicitados por el departamento en las fichas técnicas.

6) EL CONTRATISTA solo podrá hacer entrega de la dotación al titular de la tarjeta electrónica (bono) y esta debe corresponder al género del mismo (masculino-femenino), y en todo caso deberá corresponder a prendas y calzado para adultos.

7) EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de dotación en todos los establecimientos de comercio ofertados, abiertos al público, donde el funcionario con derecho a dotación pueda hacer uso de su respectiva tarjeta electrónica. El servidor público tendrá derecho a elegir el establecimiento de comercio para retirar su dotación.

8) Mantener vigente durante toda la duración del contrato y poner a disposición de los empleados del Departamento, para realizar la entrega de dotación de vestuario de calle, convenios suscritos con por lo menos seis (6) empresas que suministren ropa y calzado de dama y caballero, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con el fin de garantizar la variedad de las prendas.

9) EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de los funcionarios del Departamento, durante toda la ejecución del contrato, por lo menos 20 almacenes en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), abiertos al público en horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10 a.m. a 7 p.m. en jornada continua,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

domingos y festivos de 10 a.m. a 1 p.m., los cuales pueden ser propios o por convenio y atendidos cada uno con por lo menos dos (2) personas, para que los funcionarios puedan redimir sus bonos (tarjeta electrónica).

10) EL CONTRATISTA, además de los 20 almacenes ofertados, deberá tener también, como mínimo un (1) establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en Pereira y/o Dosquebradas, con comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, y comercio al por menor de calzado, registrado en la respectiva cámara de comercio. Los funcionarios con derecho a dotación podrán hacer uso del establecimiento de comercio ofrecido por el contratista en horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10 a.m. a 7 p.m. en jornada continua, domingos y festivos de 10 a.m. a 1 p.m., atendido por mínimo dos (2) personas, para que los funcionarios puedan redimir sus bonos (tarjetas electrónicas) y acceder a la toma de medidas y confección de uniformes.

11) EL CONTRATISTA deberá contar dentro de su planta de personal como mínimo con lo siguiente:

a. 1 Gerente o Administrador.
b. 1 Almacenista.
c. 1 Mensajero.
d. Mínimo 2 Vendedores o Despachadores en el establecimiento de comercio ofertado.

12) EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los arreglos y/o ajustes por mala calidad o defectos de las prendas y/o calzado cuando sea requerido por el supervisor, en los siguientes plazos: Para dobladillos, cinturas, mangas y otros diez (10) días calendario; para confeccionar la prenda nuevamente treinta (30) días calendario.

13) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de toma de medidas a los empleados a los que se les va a suministrar uniformes, en el establecimiento ofertado; para esta labor debe coordinar con el supervisor del contrato los turnos y el personal al que se le va a suministrar.

14) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de confección de uniformes para los vigilantes y los empleados de servicios generales. La entrega de cada uniforme debe ser dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día de la toma de medidas.

15) EL CONTRATISTA deberá poner a disposición del Departamento una página

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

web y un link, a la cual pueden tener acceso los beneficiarios acerca de toda la información de las tarjetas electrónicas intercambiables, guía de establecimientos afiliados en línea de los productos a nivel departamental, así mismo deberán suministrar la información de una línea telefónica, la cual será para la comunicación constante con la supervisión y los beneficiarios de las tarjetas redimibles.

16) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
- **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Rrom o gitanas: Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

17) Parafiscales. **Para persona jurídica.** Los Contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Para persona natural:** El contratista deberá garantizar el pago de la seguridad social integral al personal que utilice durante la ejecución del contrato: (Salud, Pensión y ARL). Y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

18) Asesores o Subcontratos: El Contratista podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría Administrativa. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

19) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

20) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

21) EL CONTRATISTA estará obligado a presentar oportunamente según la forma de pago pactada, las cuentas de cobro y/o facturas con el respectivo informe, en la entidad en medio físico y a través de la plataforma SECOP II.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Designar Supervisor(es) que realice(n) la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
4) Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.
5) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el respectivo análisis del mercado y estudio previo.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Conforme a la naturaleza del contrato, será de SUMINISTRO, y el proceso de selección será bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA por las características uniformes y de común utilización de los bienes a adquirir.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Facultades para contratar: Art. 119 No. 14 de la Ley 2200 de 2022 y Decreto de Delegación No. 0012 del 2 de enero de 2024.

4.3. NO Procedencia de Acuerdo Marco de Precios:

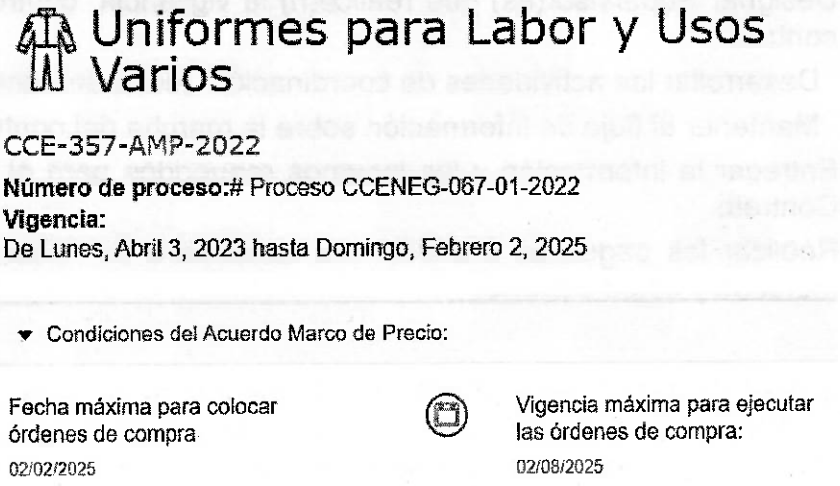
4.3.6. Los Acuerdos Marco de Precios de Dotaciones de vestuario de Calle III y Uniformes para Labor y Usos Varios no están vigente:

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra que:

Actualmente NO existe Acuerdo Marco de Precios para dotaciones de vestuario de calle, porque el Acuerdo Marco *CCE-967-AMP-2019 Dotaciones de vestuario de Calle III* estuvo vigente únicamente hasta el 19 de diciembre de 2022.

En cuanto a los uniformes, aunque el Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 *Uniformes para Labor y Usos Varios*, estuvo vigente hasta el 02 de febrero de 2025.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



Esta situación fue corroborada en la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente mediante el caso registrado con el número 1500971 del 15 de enero de 2026, en el que se consultó para validar si se encuentra un Acuerdo Marco de Precios de **Dotaciones de vestuario de Calle III y Uniformes para Labor y Usos Varios**, a lo que la mesa de ayuda respondió que *"los dos AMP solicitados no fueron prorrogados; por ello, es necesario validar los catálogos que actualmente se encuentran vigentes".*

La mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente propuso revisar los Acuerdos Marco **AMP Material de intendencia III** y **AMP Precios de Confecciones y Calzado**.

4.3.7. El Acuerdo Marco Material de Intendencia III NO es procedente.

Revisado el **AMP material de intendencia III** (Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024), se encuentra que no incluye ropa ni calzado de calle, ni diseño de uniformes para personal de aseo y vigilantes. Situación que se puede corroborar en el Catalogo del Acuerdo.

4.3.8. El Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado NO permite suplir la necesidad de la Entidad

Para la revisión del **AMP de Confecciones y Calzado** (CCENEG-076-01-

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025) se requirió asesoría a Colombia Compra Eficiente mediante los casos registrados con el número **1534036 del 02 de marzo de 2026 y 1533987 del 03 de marzo de 2026**. Una vez revisado y verificado, se encuentra que en dicho Acuerdo Marco el beneficiario únicamente puede seleccionar el vestuario de calle definido por la entidad compradora en la orden de compra con la orden de entrega suministrada por la entidad, y lo pretendido por el departamento es que cada empleado pueda escoger su ropa de calle.

Algunos elementos que se encuentran en el catálogo del AMP, que bien podrían corresponder a "*ropa de calle*", solamente están disponibles para confección, es decir que se determinan las características previamente para su elaboración en cantidades específicas que se deben solicitar desde la orden de compra como se puede observar en la guía del AMP:

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO

- Tenga en cuenta que al seleccionar el departamento se despliegara el porcentaje máximo de servicio de distribución, que será aplicado al valor de la orden de compra.

Ilustración 11-Selección de Prendas o Ítems



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Una vez requeridas las cantidades específicas el contratista adjudicado procede a su confección de acuerdo a las tallas suministradas. Este AMP es procedente en plantas de trabajadores que están uniformados y todos deben adquirir las mismas prendas.

Cabe anotar que la planta de personal administrativo de la Gobernación de Risaralda NO se encuentra uniformada. Razón por la cual desde hace más de 15 años la administración ha permitido que la dotación sea entregada mediante bonos de vestuario y calzado para que los trabajadores puedan escoger sus prendas. Esta modalidad de entrega no obedece a un capricho de la administración, sino que responde a negociaciones realizadas a través de los años con los diferentes sindicatos.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

4.3.9. La necesidad de la Entidad es preexistente al Acuerdo Marco de Precios.

Como se puede observar, la actual Convención Colectiva de Trabajo que rige las relaciones laborales entre el Departamento de Risaralda y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda se encuentra vigente desde el año 2020, y el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado entro en vigencia el 30 de mayo de 2025, es decir que las condiciones en las que se debe entregar la dotación están establecidas aún desde antes que el Acuerdo Marco existiera.



4.3.10. Servicio requerido por la Entidad no se debe ajustar por un Acuerdo Marco que es temporal.

La Gobernación de Risaralda pretende adquirir la dotación de ley para quinientos sesenta y seis (566) empleados Docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento ubicados en diferentes municipios e incluso personal indígena, del departamento. Esto

implica diferentes climas y contexturas físicas por fuera de las tallas tradicionales, y una gran diversidad de gustos personales.

También se pretende adquirir dotación de ley para ciento noventa y ocho (198) funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la parte administrativa del Departamento de Risaralda, de los cuales únicamente tienen uniforme el personal de servicios generales y el personal de vigilancia.

La modificación de estas condiciones para para ajustarla a un Acuerdo Marco que es temporal, requeriría un ajuste de los diferentes acuerdos sindicales, que no solamente impediría el cumplimiento de los tiempos de ley para la entrega de dotación a los trabajadores en la presente vigencia, sino que también sería un desgaste administrativo ineficaz, porque se tiene previo conocimiento de la voluntad de las asociaciones sindicales de mantener sus condiciones actuales. Esta conducta atentaría contra los principios de economía, celeridad y eficiencia.

En este punto, cabe recordar que el parágrafo 1 del artículo 35 de la Convención Colectiva de Trabajo que rige las relaciones laborales entre el Departamento de Risaralda y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda acuerda que las dotaciones se acordarán previamente con el Sindicato desde el inicio del proceso licitatorio es decir la elaboración del pliego de condiciones. Por tal razón la Secretaría Administrativa impulsora del proceso contractual, también debe tener en cuenta la posición de los trabajadores para determinar si el proceso contractual se debe adelantar en las condiciones que el Acuerdo Marco determina. Si bien esta condición no es determinante, si es una razón más para tener en cuenta que se podrían presentar dificultades al cambiar la forma de entrega de la dotación a los trabajadores del Departamento.

Para tener un mejor entendimiento de la necesidad de la administración nos permitimos explicar las condiciones sindicales que existen actualmente sobre la dotación de vestido y calzado de labor:

4.3.11. Obligaciones convencionales adquiridas por el Departamento

La Convención Colectiva de Trabajo firmada el 20 de noviembre de 2019 entre el **Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda**, establece en su artículo 35, que la dotación se entregará mediante bonos. Estos bonos no son en dinero sino redimibles en vestuario.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

> *ARTÍCULO 35°. DOTACIÓN DE ROPA, CALZADO E IMPLEMENTOS. A partir del primero A los obreros, personal de grupo de talleres, mineros, se les dará tres (3) dotaciones al año representadas en uniformes. Los implementos de que trata este artículo tales como cascos protectores, máscaras para los mineros, botas de caucho y capas. Se entregarán mediante reglamentación que previamente hará el Comité de Salud Ocupacional. PARÁGRAFO 1.* ***Estas dotaciones serán de buena calidad, las cuales se acordarán previamente con el Sindicato*** *de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda.* ***Desde el inicio del proceso licitatorio es decir la elaboración del pliego de condiciones.*** *Los trabajadores, mediante órdenes de suministro, las reclamarán a los proveedores que la Administración designe. Es entendido que para algunos trabajadores (as) por razón de su oficio, se variará la calidad de la dotación. PARÁGRAFO 2°. A partir del primero de enero de cada año, el Departamento incrementará el valor citado en este artículo, de la misma forma como se encuentra establecido el aumento salarial contemplado en el artículo 8°. De la convención colectiva vigente. Aumento de Salarios. PARÁGRAFO 3°. Este beneficio de que trata este artículo se pagara a todos los trabajadores oficiales afiliados al Sindicato, sin importar el salario devengado.*
>
> *(Negrillas y subrayas fuera de texto).*

Este artículo 35 también es acogido literalmente por la **Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda** mediante Acta de negociación del 12 de agosto de 2021.

A los acuerdos pactados con los dos (2) sindicatos mencionados, se suma el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Departamento de Risaralda y los tres sindicatos de servidores públicos: ***Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda "SER"***, ***Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación Nacional "SINTRENAL" Subdirectiva Risaralda***, y la ***Asociación Sindical de Servidores Públicos del Departamento de Risaralda***, que en su artículo 27 dispone:

> *ARTÍCULO 27: PRESTACION SOCIAL DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.*
> *"El Departamento de Risaralda para cumplir con la dotación para vestido y calzado de labor, Ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios, y/o normas que modifiquen ese beneficio, llevará a cabo la contratación correspondiente con respeto de los principios de la contratación estatal,* ***disponiendo que los proponentes cuenten con mínimo de veinte (20) almacenes que distribuyan las prendas y zapatos a entregar*** *a los empleados públicos beneficiarios."*

Esta condición fue aclarada en reunión del 21 de febrero de 2025, modificando la convención explicando que la voluntad del acuerdo era

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

entregar la dotación en mínimo *"20 Almacenes"* y no "*proveedores*" como estaba estipulado inicialmente. En la mencionada aclaración, el Departamento logró rebajar el número de 30 a 20.

Sin embargo, en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado no hay un documento que establezca la cantidad de locales específicos que contengan los proveedores dentro de cada departamento o municipio. El Acuerdo Marco NO oferta almacenes. Esta situación es importante para el Departamento porque, tal como se explicó, se hace necesario cumplir con la entrega de la dotación de ley, pero bajo unas condiciones específicas, de manera que no solamente se pueda cumplir con el requisito legal sino también con los acuerdos pactados con las organizaciones sindicales.

4.3.12. La ley permite apartarse de los Acuerdos Marco.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Al respecto del Departamento de Risaralda, el mismo artículo prescribe que los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales y que las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental deben estar aplicando estos acuerdos desde el año 2021.*

Sin embargo, esta obligación está supeditada a dos condiciones: 1) Que la entidad pueda satisfacer su necesidad, y 2) Que el AMP contenga los bienes y los servicios requeridos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Ibídem prescribe:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente* ***con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada****.*
>
> ***Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido****, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

En el caso específico, aunque pueden existir en el catálogo del AMP de Confecciones y Calzado, algunos elementos como camisas o pantalones de calle, que a primera vista parecerían que coinciden con la ficha técnica del proceso, estos elementos no corresponden a lo necesitado por la entidad porque están ofertados para confección, sin permitir la libre escogencia del trabajador. Esta condición, aunque no es un requisito establecido por la ley, si es una necesidad específica de la entidad la cual ha surgido con anterioridad a la publicación del AMP y está soportada en leyes y normas que rigen los acuerdos y pactos con los trabajadores.

Cabe aclarar que la ficha técnica del proceso se emplea para obtener un valor de referencia para la dotación que se debe entregar a cada trabajador, de los que están relacionados en el "*Anexo 9 - Personal con derecho a dotación*". De manera que cada trabajador pueda escoger sus prendas partiendo de un valor de referencia establecido. Los elementos de la Ficha técnica del proceso, no necesariamente son los que el trabajador va a escoger.

4.3.13. La subasta inversa se ajusta a la necesidad de la entidad y es una modalidad permitida por las normas y principios de la contratación estatal.

El proceso está estructurado con características técnicas uniformes, de manera muy similar a como Colombia Compra Eficiente estructuró el anterior Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario de Calle III, en el que se cotiza un determinado tipo prenda con condiciones específicas, pero permitiendo que el usuario final escoja las prendas que se ajustan a esa condición en los almacenes ofertados. Esta modalidad de entrega permite cumplir con las condiciones que la entidad necesita.

La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, es un mecanismo viable, elaborado por la ley para garantizar la transparencia en la contratación pública, se encuentra dispuesta dentro de las modalidades de contratación establecidas en el artículo 2 de la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Ley 1150 de 2007 y su procedimiento está reglado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es un proceso totalmente público que garantiza los principios de transparencia y publicidad a través de la plataforma SECOP II, es un proceso abreviado dentro de los lineamientos del principio de economía, pretende el cumplimiento de los fines de la entidad porque permite suplir las necesidades de la administración de una manera adecuada ajustándose totalmente a las circunstancias específicas que no puede suplir el AMP.

En la subasta inversa, cualquier oferente que cumpla con unos requisitos mínimos puede presentar su propuesta y participar en una puja pública ofreciendo los precios que considera viables, esto incluye a las empresas que han suscrito acuerdos marco con el Estado siendo este procedimiento más amplio en la garantía del principio de la libre concurrencia porque permite la participación incluso de empresas, que por ser del orden territorial no han participado en acuerdos marco.

Las empresas que participan en el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado pueden participar en el proceso de subasta, y ofertar los bienes y servicios como la entidad los necesita, caso contrario sería si la dotación del Departamento se adquiere por medio del Acuerdo Marco, porque entonces, aunque estas empresas cuenten con las condiciones de la administración, no las podrían ofertar ni podrían prestar los servicios que el AMP no tiene.

En cuanto a los objetivos del sistema de compras, una vez analizadas las condiciones particulares de la necesidad que pretende suplir el Departamento de Risaralda, la subasta inversa es el método idóneo porque permite la libre concurrencia, promueve la competencia, buscando la oferta más favorable que se ajuste al servicio y suministro requeridos, permitiendo de esta forma el cumplimiento de uno de los objetivos principales del sistema de compras públicas que es buscar la eficiencia de los recursos.

Al respecto de los postulados de la función administrativa, la entidad adelantará el debido proceso, y publicará en el SECOP II todos los documentos, permitiendo la contradicción de cualquier interesado, la participación de veedurías y órganos de control, de manera que se garanticen los principios de participación, coordinación, transparencia, responsabilidad y todos los principios que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política menciona el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Los postulados de la gestión fiscal: Se garantiza el principio de economía adelantando el proceso por la modalidad de subasta inversa porque, como se explicó anteriormente, existe igualdad de condiciones de calidad y los bienes y servicios que adquiera la entidad se obtienen a menor costo. Se garantiza el principio de equidad porque se realizó el respectivo análisis del sector en el que se identificaron los receptores de la acción económica y se analizó la distribución de costos y beneficios. Se garantiza el principio de Eficacia, porque como se explicó anteriormente, se obtienen resultados oportunos y los mismos guardan relación con los objetivos y metas programadas.

4.3.14. Conclusión

Por las razones expuestas, ninguno de los AMP propuestos puede satisfacer la necesidad de la administración, la cual debe ser suplida de manera integral.

Debido a que la Tienda Virtual no ofrece los bienes y servicios requeridos por la entidad, el Departamento de Risaralda está en la obligación de suplir su necesidad empleando otra modalidad de contratación.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor estimado para la Presente Contratación es de: **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($2.682.055.236)** de acuerdo con las necesidades presentadas por cada secretaría. **VER ANEXO 9 (VALORES DOTACIÓN POR SECRETARÍAS).**

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

Los precios de referencia unitarios se encuentran en el ANEXO 3 - CUADRO PROMEDIOS UNITARIOS - BONOS Y UNIFORMES 2026.

Para determinar el presupuesto de la dotación correspondiente a los trabajadores oficiales sindicalizados, se acudió al número de trabajadores con derecho a dotación y se multiplicó por el valor de la dotación estipulado en las respectivas convenciones colectivas, tal como se explica en el Anexo No. 3 – PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Para determinar el presupuesto de los empleados con derecho a dotación de la Secretaría de Educación Departamental se tomó el número de empleados con derecho a dotación y se multiplicó por el valor establecido en la Resolución 13861 de 1990 expedida por el Ministerio de educación Nacional.

El presupuesto estimado de las demás secretarías se ajusta a los precios de mercado de los bienes a adquirir. El valor del presente contrato se obtuvo del menor valor de las cotizaciones hechas por INVERSIONES EVADANTEX S.A.S. identificada con NIT 901431629-1, MANUFACTURAS FLEX JM S.A.S. identificada con NIT 901293010-9, e INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 830.119.276-1, ANEXO No. 3 (PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS).

De acuerdo con lo anterior, La Gobernación de Risaralda, establece el Valor Oficial del presente proceso Contractual para el *"SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"* en **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($2.682.055.236)** incluido IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, el cual se ajusta a los precios de mercado de los bienes a adquirir y a las cantidades solicitadas en cada uno de los ítems. ANEXO 9 (VALORES DOTACIÓN POR SECRETARÍAS).

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

1) **Retención en la Fuente.** En aquellos casos que determine la Ley.
2) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda.** Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato, acorde a lo establecido en el Capítulo III del Título V de la Ordenanza 029 del 9 de diciembre de 2024 artículos 218 a 223.
3) **Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira.** Que será del Uno Por Ciento (1%) sobre el valor del Contrato, acorde a lo establecido en el Capítulo V del Título V de la Ordenanza 029 del 9 de diciembre de 2024 artículos 233 a 244.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

4) **Estampilla Pro – Desarrollo.** Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato acorde a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ordenanza 029 del 9 de diciembre de 2024 artículos 209 a 217.

5) **Tasa pro Deporte y recreación.** Que será del 2.5% sobre el valor del Contrato acorde a lo establecido en el Capítulo I del Título IV de la Ordenanza 029 del 9 de diciembre de 2024 artículos 169 a 181.

6) **Estampilla pro-cultura.** Que será del 1.5% sobre el valor del Contrato acorde a lo establecido en el Capítulo VI del Título V de la Ordenanza 029 del 9 de diciembre de 2024 artículos 245 a 251. Para contratos mayores a 1640 UVT.

7) **Estampilla Pro – hospitales**, que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato solo para recursos de salud, acorde a lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la Ordenanza 029 del 9 de diciembre de 2024 artículos 224 a 232.

8) **IVA.** En el porcentaje que determine la Ley.

9) **Pólizas**.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	SECRETARÍA
2699 de 24/02/2026	0304-2.1.2.02.01.002-20	$ 446.224.452	$ 446.224.452	Administrativa
2713 de 02/03/2026	0311-2.1.2.02.01.002-58	$ 3.678.000	$ 3.678.000	Deporte, recreación y cultura
2698 de 23/02/2026	1104-2.3.2.02.01.002-2	$ 36.400.000	$ 36.400.000	Salud
2774 de 26/03/2026	1104-2.3.2.02.01.002-2	$ 2.219.000	$ 2.219.000	Salud
2677 de 19/02/2026	1002-2.3.2.02.01.002-39	$ 1.040.037.570	$ 1.040.037.570	Educación
	1001-2.3.2.02.01.002-39	$ 700.000.000	$ 700.000.000	
2779 de 26/03/2026	1001-2.3.2.02.01.002-39	$ 428.983.544	$ 428.983.544	

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-12-2026.

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	SECRETARÍA
2678 de 19/02/2026	1001-2.1.2.02.01.002-39	$ 24.512.670	$ 24.512.670	
	TOTAL	$ 2.682.055.236	$ 2.682.055.236	

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Recurso Propio, Ingresos corrientes de libre destinación. CDP 2699 de 24/02/2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Centro de costo 0304, Rubro 2.1.2.02.02.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Fondo 20.
Respecto a la Secretaría Administrativa, los rubros presupuestales son coherentes con el objeto a contratar, son recursos propios libre destinación, y su rubro es Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

SECRETARÍA DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA

Recurso Propio, Ingresos corrientes de libre destinación. CDP 2713 de 02 de marzo de 2026, por valor de $3.678.000, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Centro de costo 0311, Rubro 2.1.2.02.01.002

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Fondo 58.
Respecto a la Secretaría de Deporte Recreación y Cultura, los rubros presupuestales son coherentes con el objeto a contratar, son recursos propios libre destinación, y su rubro es Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Los recursos de la Secretaria de Educación provienen del Sistema General de Participaciones SGP, y se financian a través del siguiente proyecto:

PROYECTO: Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en los componentes de Talento Humano y Financieros de la Secretaría de Educación Departamental y de los Establecimientos Educativos oficiales de Risaralda. **PROGRAMA**. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

CDP N° 2677 del 19 de febrero de 2026 afectando el rubro 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39 "SGP -Educación - Prestación CSF" y Centros de Costo 1002 y 1001; destinado a la dotación de Administrativos y Docentes beneficiarios de los diferentes Establecimientos Educativos de los doce municipios no certificados de Risaralda y la planta central de la Secretaría de Educación.

CDP N° 2779 del 26 de marzo de 2026 por valor de $428.983.544 afectando el rubro 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39 "SGP -Educación - Prestación CSF" y Centro de Costo 1001.

De igual forma, la Secretaría de Educación Departamental dispone recursos de acuerdo con el CDP de Funcionamiento N° 2678 del 19 de febrero de 2026 afectando los rubros 2.1.2.02.01.002 de nombre: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero por la fuente 39, no requiere Banco de Proyectos por ser recursos de funcionamiento y es destinado a dotación para los funcionarios beneficiarios de planta de la sede central de la Secretaría de Educación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Recurso Propio, Ingresos corrientes de libre destinación. CDP 2698 de 23 de febrero de 2026, por valor de $36.400.000, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Centro de costo 1104, Rubro 2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Fondo 2.

CDP de Funcionamiento N°2774 de 26 de marzo de 2026, por valor de $2.219.000, Recurso Propio, Ingresos corrientes de libre destinación, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Centro de costo 1104, Rubro 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Fondo 14 Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares.

Respecto a la Secretaría de Salud, los rubros presupuestales son coherentes con el objeto a contratar, son recursos propios libre destinación, y su rubro es Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

6. **Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso mediante actas parciales de acuerdo a la entrega de las respectivas tarjetas electrónicas (bonos) y/o uniformes, previa revisión y autorización por parte del supervisor, el cual hará entrega al contratista del listado con los nombres de los funcionarios con derecho a dotación para la vigencia 2026.

 Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, las facturas o documentos equivalentes para pago deberá ser expedida directamente por ellos,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de los integrantes de los Consorcios o uniones temporales.

6.1. Anticipo: NO habrá ANTICIPO.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

El Departamento verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más (art 6 Ley 80 de 1993), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino. El objeto social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

 El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

f. **ANTECEDENTES.** Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

g. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

h. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

i. **EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado. Debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

j. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

k. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

l. PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente contratación:

a) **Persona Natural:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica sea la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino, objeto de la presente contratación, y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con por lo menos un (1) establecimiento de comercio, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituidos en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia).

b) **Persona Jurídica:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona Jurídica, cuyo objeto sea la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino, objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con por lo menos un (1) establecimiento de comercio, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituido en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia).

c) **Consorcios o uniones temporales** conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores. Los integrantes del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, cuyo objeto sea la Fabricación, distribución y comercialización de vestido y calzado femenino y masculino, con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes, además deberá contar con por lo menos un (1) establecimiento de comercio, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituido en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia). Además, cumplir los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado. Sin embargo, en cuanto al establecimiento en el Área metropolitana, basta con que entre todos los integrantes cumplan con la condición de tener por lo menos un (1) establecimiento de comercio abierto al público, registrado en cámara de comercio con venta al por menor de prendas de vestir y calzado, legalmente constituido en el Área Metropolitana Centro Occidente.

8.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
46181600	Calzado de protección
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Camisas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102500	Accesorios de vestir

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-12-2026.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53102700	Uniformes
53111500	Botas
53111600	Zapatos
73141700	Producción de telas y cuero
91101900	Consultores de modas

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos. Este requisito también aplicará para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1531,81 SMMLV.

Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, este debe contar con los 11 códigos requeridos en el cuadro anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1531,81 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los dos contratos certificados cumplan con los 11 códigos exigidos. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene más de dos integrantes la experiencia debe ser acreditada en más de dos contratos de manera que cada integrante aporte un solo contrato a la experiencia que se pretende acreditar.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1531,81 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los contratos certificados cumplan con los 11 códigos exigidos.

Es decir que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia de manera que juntos cumplan con los 11 códigos exigidos y se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.

En caso de que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredite que es MIPYME, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con un contrato de más, siempre y cuando cada integrante aporte por lo menos un contrato de manera proporcional a su participación. Es decir, uno de los integrantes puede presentar dos contratos para acreditar experiencia de manera proporcional a su participación.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado si no es entidad pública.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Además de la experiencia requerida en los párrafos anteriores, los proponentes deben también acreditar otro contrato en el que hayan suministrado la dotación de ley por medio de tarjetas electrónicas. Este contrato debe ser diferente a los solicitados en los párrafos anteriores y también debe estar registrado en el RUP. Para los proponentes plurales bastará con un solo contrato.

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO TRECE (0.13)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE.* Se calcula de la siguiente manera:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO DIEZ (0.10)** y menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **SIETE PUNTO CERO NUEVE (7.09)**
Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) **≥ (7.09)**

8.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **CERO PUNTO TREINTA Y CINCO (0.35)**
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) **≤ 0.35**

8.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **TREINTA Y DOS PUNTO INCUENTA Y OCHO (32.58)**
Razón de cobertura = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) **≥ 32.58**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto el indicador del proponente plural será habilitado.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad financiera se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

8.5. CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo, indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado

que se trata de entregar unos bienes de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, cada integrante debe acreditar un porcentaje del Capital de Trabajo requerido de acuerdo con su participación.

8.6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos que se describen en el *ANEXO 02 Especificaciones Técnicas calzado y vestuario por secretarías-2026* y con los requisitos técnicos mínimos que se mencionan a continuación:

Como resultado de sus negociaciones con los trabajadores, el Departamento de Risaralda ha determinado suministrar la dotación de sus empleados por medio de la entrega de bonos para reclamar en almacén, razón por la cual se hace necesario que los proponentes cuenten con la infraestructura necesaria para prestar el servicio a contratar, y por lo tanto se requiere que los proponentes cumplan con algunas condiciones técnicas mínimas específicas:

Para acreditar el perfil, los proponentes deberán acreditar como mínimo un (1) establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, y comercio al por menor de calzado, registrados en las respectivas cámaras de comercio. Estas condiciones se verificarán en el Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y en el Registro mercantil para las personas naturales. Los proponentes deberán acreditar que el establecimiento, sucursal o agencia ofertado tiene por lo menos dos (2) empleados para atender al público. Esta condición se verificará con certificación expedida por el representante legal de la empresa a la que pertenezca el establecimiento, expresando la dirección del local y pago de seguridad social de los dos empleados.

De acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 20 de noviembre de 2019, que rige las relaciones laborales entre el Departamento de Risaralda y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, parágrafo 1 del artículo 35, las dotaciones se acordarán previamente con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda desde el inicio del proceso licitatorio es decir la elaboración del pliego de condiciones. Por tal razón, debido a reiteradas peticiones de los sindicatos de trabajadores del Departamento, en el sentido de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ampliar la atención, desde el año 2022 se implementó dentro del proceso de dotaciones, que la persona que realizaba el suministro de la dotación de vestuario de calle, no solamente tuviera suficientes establecimientos de comercio, sino también, que tuviera por lo menos un convenio suscrito con otra empresa que suministre ropa y calzado de dama y caballero, o por lo menos de dama, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con el fin de garantizar la variedad de las prendas, sin embargo, se presentaron reiteradas quejas por parte del personal que ha recibido los bonos, en cuanto a la variedad y a los puntos de venta, motivo por el cual en el año 2024 la administración amplió las medidas tendientes a que los empleados tengan mayor variedad para escoger y puedan seguir accediendo a prendas de buena calidad.

También se tiene en cuenta que el artículo 27 del "*ACTA FINAL PARCIAL DEL PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES RESPETUOSAS PRESENTADO DE MANERA CONJUNTA POR EL SINDICATO DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA "SER", EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NACIONAL "SINTRENAL", SUBDIRECTIVA RISARALDA Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA*, suscrita el 29 de noviembre de 2024, se determina que:

> ***ARTICULO 27. PRESTACION SOCIAL DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR***
>
> *El Departamento de Risaralda para cumplir con la dotación para vestido y calzado de labor, Ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios, y/o normas que modifiquen ese beneficio, llevará a cabo la contratación correspondiente con respeto de los principios de la contratación estatal, disponiendo que los proponentes cuenten con mínimo de treinta (30) proveedores de las prendas y zapatos a entregar a los empleados públicos beneficiarios.*

Sin embargo, esta condición fue aclarada en reunión del 21 de febrero de 2025, modificando la convención y dejando mínimo *"20 Almacenes"*.

Por las razones expuestas, se requiere que quien pretenda participar en el proceso no solamente acredite un establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira, sino que también oferte:

Convenios y locales

Con el fin de garantizar la variedad de las prendas, los proponentes deben ofertar convenios suscritos con por lo menos seis (6) empresas que suministren ropa y calzado de dama y caballero, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Dosquebradas y La Virginia).

Con el propósito de garantizar una mejor atención y alcance del servicio, los proponentes deben ofertar 20 almacenes en Pereira y/o Dosquebradas, abiertos al público en horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10 a.m. a 7 p.m. en jornada continua, domingos y festivos de 10 a.m. a 1 p.m., los cuales pueden ser propios o resultado de los convenios ofertados, y atendidos cada uno con por lo menos dos (2) personas, para que los funcionarios puedan redimir sus tarjetas electrónicas (bonos).

Para acreditar los convenios y locales, los proponentes deben aportar:

1) Copia de los respectivos convenios suscritos por los representantes legales de las empresas.
2) Certificados de cámara de comercio de cada empresa de manera que se pueda verificar la representación legal y los establecimientos en el Área Metropolitana Centro Occidente.
3) Carta de intención en la que el representante legal del proponente ofrece los convenios para el contrato que se pretende celebrar en el presente proceso, discriminando el número de locales que oferta cada convenio y también los locales propios. Esta carta de intención debe incluir las correspondientes direcciones de los almacenes, ofertar claramente el horario de atención y expresar que cada uno será atendido por lo menos con dos empleados.
4) Certificado de Cámara de Comercio del proponente para verificar los locales propios.

Nota: Se aclara que, aunque dentro de los veinte (20) almacenes el proponente puede ofertar establecimientos propios, los 20 almacenes son diferentes al establecimiento propio que debe ofertar el proponente para acreditar el Perfil. Es decir que en total se deben acreditar 21 almacenes.

En vigencias anteriores, con la intención de facilitar a los trabajadores el acceso a la dotación de ley, se requirió que los participantes en el proceso tuvieran un punto virtual, no obstante, en la práctica, los beneficiarios no adquirieron sus dotaciones a través del comercio electrónico. Por tal razón, la administración NO consideró necesario volver a requerir en este proceso punto virtual para compras.

Tarjetas electrónicas para la redención del vestuario y calzado

El uso de tarjetas electrónicas brinda un mayor nivel de seguridad a los usuarios ya que permite su utilización a través de plataformas electrónicas amparadas por

un operador habilitado en Colombia el cual garantiza la protección de datos, seguridad por parte del usuario referente a suplantaciones o clonaciones de documentos físicos, falsificación de elementos en papel como bonos y en general la garantía de contar con un medio electrónico que garantice la facilidad en su redención en cualquier momento.

La tarjeta electrónica en un medio de redención donde el funcionario beneficiario previa coordinación de la entidad con el contratista recibe el cargue del valor de sus dotaciones a las que tiene derecho y le da la facilidad y comodidad de desplazarse a una cadena de tiendas para su redención en la medida que se ajuste a sus necesidades. La tarjeta es un medio que se puede cargar, descargar, habilitar o bloquear de forma inmediata con el fin de garantizar su uso o su bloqueo en cualquier caso.

Es un elemento fabricado en plástico de alta resistencia con banda magnética que permite su fácil transporte y utilización; se prepara de forma personalizada con el nombre de cada usuario con el fin de garantizar su seguridad.

Las tarjetas tienen un periodo de duración ilimitado el cual será definido por la entidad; debido a su fácil operación el periodo de uso se puede ampliar o reducir de forma electrónica sin afectar al usuario por devolución de documentos o cambio de tarjeta.

Hoy en día es un medio usado por muchas cadenas de grandes superficies y varias empresas privadas como públicas han optado por su uso debido a su facilidad de operación, seguridad y ante todo la comodidad y efectividad para el usuario final.

La administración departamental busca afianzar el uso de las tecnologías que permitan propiciar un gobierno más eficiente, participativo e incluyente, por esta razón, con el propósito de mejorar el servicio y evitar trámites administrativos, buscando una mayor facilidad para redimir los bonos de dotación, el Departamento de Risaralda, desea contratar el suministro de **tarjetas electrónicas redimibles** para dar cumplimiento con la dotación de calzado y vestido de labor para el personal que devenguen una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes y que hayan laborado como mínimo 90 días en cada periodo.

A través de tarjetas electrónicas redimibles en prendas de vestir y calzado con un operador que pueda disponer como mínimo de 20 almacenes ubicados en Pereira, Dos Quebradas y La Virginia y que distribuyan prendas de vestir acorde a

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

las necesidades laborales del trabajador.

El contratista, debe considerar los casos especiales para el suministro de la dotación como el caso de las limitaciones físicas, tallas especiales y edad, de manera tal que en las distintas sucursales habilitados para la redención, canje o intercambio se ajusten a las necesidades especiales que pueden tener algunos de los funcionarios de la administración.

El proponente debe comprometerse a que las tarjetas electrónicas sean redimibles en todos los almacenes y convenios ofertados.

Por tal razón los proponentes deberán garantizar mediante una certificación, que cuenta con una página web y un link, a la cual pueden tener acceso los beneficiarios acerca de toda la información de las tarjetas electrónicas intercambiables, guía de establecimientos afiliados en línea de los productos a nivel departamental, así mismo deberán suministrar la información de una línea telefónica, la cual será para la comunicación constante con la supervisión y los beneficiarios de las tarjetas redimibles. Para lo cual el proponente en su oferta deberá indicar el dominio de su sitio web y el número de línea telefónica para la respectiva verificación los cuales permitan su verificación por parte de la administración.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros de pago se encuentran predeterminados se tendrán en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la oferta.

10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el Informe de Evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

11. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA.

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al **5%** del valor total de la oferta que se pretende mejorar.

En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.

12. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

a) Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 3 PRECIOS DE REFERENCIA.

b) La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

c) La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

d) Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

e) Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

f) Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

g) Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

h) Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

i) La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

j) Los lances deben ser sobre el VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 5% del presupuesto oficial, es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

k) De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

l) El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cada vez que se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos.

m) Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

n) La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

o) Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

p) El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

q) Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

r) En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

s) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

t) Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

u) La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances, así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

v) Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

13. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF". Para acreditar este criterio los proponentes deberán aportar certificación expedida por el ICBF en que pueda comprobarse la calidad que el oferente quiere hacer valer dentro del proceso.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de acreditar la calidad de Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Estos criterios también se aplicarán para la acreditación de la calidad de MIPYME en los factores diferenciales (Experiencia y garantía de seriedad y puntaje adicional).

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.
Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

10. **DECLARATORIA DE DESIERTA:** La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

11. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el ANEXO Nro. 01 ANÁLISIS DEL SECTOR y forma parte de los documentos previos de este proceso.

12. ANALISIS DE RIESGO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta, y se encuentra en el ANEXO No 5 (MATRIZ DE RIESGO) y forma parte del presente estudio previo.

13. GARANTIAS.

13.1. Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Este requisito también aplicará para los Emprendimientos y Empresas de Personas con

Discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

13.2. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

13.3. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Con el fin de cubrir al Departamento de las posibles irregularidades que se cometan tanto en la entrega del suministro, como en la posventa.

13.4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el DIEZ POR CIENTO **(10%,)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

13.5. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. **Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.**
El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

14. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el numeral 8 de artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

EL PROCESO SI ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal

Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio.

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $ 1.091.804.264 COP	SI	2	NO
	Perú	SI	SI		SI	2	NO
	México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Canadá		SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Chile		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	SI	2	NO
Corea		SI	SI	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.091.000.000 COP.	SI	NO	SI
Estados AELC (* * Islandia, Noruega,		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.131.227.573COP.	SI	NO	SI

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-12-2026.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Liechtenstein y Suiza),							
México		SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Estados Unidos		SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $ 1.940.398.620 COP.	SI	2	NO
Costa Rica		SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Sin umbral N/A	SI	2	NO
	Guatemala	SI	SI		SI	2	NO
	Honduras	SI	NO		SI	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573 COP.	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	250.000 DEG $1.256.704.425 COP. TRM del Banco del 19 de febrero de 2026.	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP.	SI	NO	SI
(*) Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf							
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).							
(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Estados Unidos y Triángulo del Norte (únicamente para Salvador y							

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-12-2026.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

Guatemala), pero estos acuerdos tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular.

No se aplican los acuerdos con México, Canadá y Honduras porque la entidad está excluida.

La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales de Corea, Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte,

En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Corea, Estados AELC, Costa Rica, Unión Europea, Israel y Reino Unido e Irlanda del Norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).

https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998.

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ
Vo.Bo. Dirección de Bienes y Servicios Generales

Proyectó: Álvaro Rincón

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co